



RESOLUCIÓN No. CDE EP-2017-005

LA GERENCIA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 315 de la Constitución de la República dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)”;*
- Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva textualmente establece: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial (...)”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: *“DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”;*
- Que,** el artículo 34 numeral 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: *“CONTRATACIÓN EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones*



REPÚBLICA DEL ECUADOR



en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: 1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados. Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado. El Plan Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los administradores de las empresas. (...);

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."*

Que, el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley."* (...);

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324, de fecha 14 de abril de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., como el Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador; persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, mediante Resolución No. CDE EP-2016-372 de 03 de octubre de 2016, la ingeniera Zoila Bedón Caiza, Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., resolvió: **"Artículo 1. Delegación.- Delegar al Gerente Nacional**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Administrativo Financiero las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Aprobar, reformar, consolidar y disponer la publicación del Plan Anual de Contratación que realice la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, en función de las respectivas metas empresariales de cada área y de conformidad con la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (...)”;

Que, mediante Resolución de Directorio No. DIR-CDE EP-027-2016 de 27 de diciembre de 2016, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., aprobó el Presupuesto General Prorrogado 2017 de la Empresa Pública Correos de Ecuador CDE E.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CDE-EP-DA-2017-0121-M, de 12 de enero de 2017, la ingeniera Doris Mercedes Reinoso Villalva, Directora Administrativa (E), remitió al magister Carlos Rafael Salas Recalde, Gerente Nacional Administrativo Financiero, el Plan Anual de Contrataciones PAC 2017, de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., para su aprobación correspondiente; y solicitó se autorice y disponga a la Gerencia Nacional Jurídica la elaboración de la resolución respectiva;

Que, mediante comentario y sumilla insertos en el Memorando Nro. CDE-EP-DA-2017-0121-M, de 12 de enero de 2017, el magister Carlos Rafael Salas Recalde, Gerente Nacional Administrativo Financiero, textualmente dispuso: “*G. N. Jurídica Elaborar resolución (...)*”;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Gerente Nacional Administrativo Financiero de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., la Gerencia Nacional Jurídica procede con la elaboración de la presente resolución; y,

En uso de las facultades legales, la Gerencia Nacional Administrativa Financiera,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2017 de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., por un valor total de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 44500/100000 (USD 10'382.778,44500) de conformidad al detalle constante como anexo de esta resolución.

Art. 2.- Esta Resolución será comunicada a la Dirección Administrativa, para la correspondiente publicación en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, dentro de los términos previstos en la Ley Orgánica de Contratación Pública y su Reglamento General.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Art.3.- Encárguese el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución a la Gerencia Nacional Administrativa Financiera de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, dado en la Gerencia Nacional Administrativa Financiera, el 12 de enero de 2017.

**Mgs. Carlos Rafael Salas Recalde
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P**

Certifico que la presente Resolución fue firmada el día de hoy, 12 de enero de 2017.

**Abg. Julio Xavier Zapata Acurio
SECRETARIO GENERAL
EMPRESA PÚBLICA
CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.**

Instrumentación jurídica Mauricio Hurtado	Revisión jurídica: Abg. Abenell Hibojosa	Aprobación Jurídica Dr. Werner Altamirano	Aprobación Administrativa: Ing. Rene Jimeno
Analista de Contratación Pública 1	Dirección de Contratación Pública y Normativa	Gerente Estratégico Jurídico	Directora Administrativa (E)